



**Antofagasta**



OFICIO N°: \_\_\_\_\_ /2026.-

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud investigación por condonación encubierta y detrimento patrimonial en transacción extrajudicial – Informe D.C. N° 005/2026.-

**ANTOFAGASTA, 19 febrero 2026**

DE: KARINA GUZMAN ARIAS - CONCEJALA DE ANTOFAGASTA  
A: VICTOR RIVERA OLGUIN - CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

Junto con saludar cordialmente, y en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en mi calidad de Concejala de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, vengo en solicitar formalmente a esa Contraloría Regional la instrucción de una investigación especial, administrativa y el correspondiente pronunciamiento jurídico, respecto de los antecedentes contenidos en el Informe D.C. N° 005, de fecha 29 de enero de 2026, mediante el cual se remite sin visar el Decreto Alcaldicio que pretende aprobar una transacción extrajudicial entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y el Club de Deportes Antofagasta, sociedad anónima.

Del análisis íntegro y detallado del referido informe, así como de los antecedentes que lo sustentan, se desprende una situación de extrema gravedad para el patrimonio municipal, toda vez que la transacción extrajudicial propuesta implica, en los hechos, una disminución sustancial e injustificada de ingresos municipales devengados.

En efecto, según consta expresamente en el informe de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, la sociedad deudora mantenía una deuda nominal total de \$638.831.205, correspondiente a:

- Morosidad en el pago del canon de arriendo, y

*Un Municipio para Todos*



[www.municipalidadantofagasta.cl](http://www.municipalidadantofagasta.cl)



- Consumos impagos de agua potable y energía eléctrica, derivados del uso del **Estadio Municipal Calvo y Bascuñán de Antofagasta**, bien municipal destinado al uso público.

No obstante lo anterior, mediante la transacción extrajudicial sometida a aprobación, se pretendió **rebajar dicha deuda a la suma de \$200.000.000, pagaderos en 24 cuotas mensuales de \$8.333.333**, lo que implica una **disminución directa de \$438.831.205**, equivalente aproximadamente a un **68% del total adeudado**.

Esta operación, en los hechos, configura una **condonación encubierta de deuda**, carente de habilitación legal expresa, generando un **perjuicio patrimonial nominal de \$438.831.205 al patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta**, en directa contravención a los principios que rigen la administración financiera del Estado.

Cabe hacer presente que, conforme a la reiterada jurisprudencia de esa Contraloría General, **los órganos de la Administración no pueden renunciar, rebajar ni condonar créditos a su favor, salvo que exista una autorización legal expresa, debidamente fundada y acreditada**, lo que en el presente caso no se advierte.

La situación descrita podría constituir infracciones graves a, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República**, que consagran el principio de juridicidad.
- **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los principios de legalidad, probidad, responsabilidad y eficiencia.
- **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto al deber de cautelar y proteger el patrimonio municipal.
- Principios y doctrina administrativa de la Contraloría General de la República sobre **intangibilidad del patrimonio público y prohibición de condonaciones o rebajas indebidas de créditos fiscales o municipales**.
- Normativa relativa al **detrimento patrimonial**, entendido como toda disminución injustificada del patrimonio público.



**Antofagasta**

**En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a esa Contraloría Regional:**

1. Determinar la legalidad del Decreto Alcaldicio que pretendía aprobar la referida transacción extrajudicial.
2. Establecer si la rebaja de deuda propuesta configura una **condonación encubierta** prohibida por el ordenamiento jurídico.
3. Determinar la existencia de un **grave detrimiento patrimonial**, cuantificado en \$438.831.205, para la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
4. Establecer las eventuales responsabilidades administrativas de las autoridades y funcionarios que intervinieron en la elaboración, tramitación o impulso de dicha transacción.
5. Evaluar la procedencia de instruir una investigación especial, como así también, procedimientos disciplinarios, investigación administrativa o sumario.
6. Emitir el pronunciamiento jurídico que estime pertinente para el resguardo del patrimonio municipal y del interés público.

La presente solicitud se formula con el objeto de **proteger los recursos municipales, resguardar la legalidad de la gestión pública y asegurar que los ingresos que pertenecen a todos los vecinos y vecinas de Antofagasta no sean indebidamente disminuidos o condonados.**

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención prestada, se despide atentamente,

Karina Guzmán Arias

Concejala

Ilustre Municipalidad de Antofagasta

**Distribución:**

- **Sra. Karina Guzmán Arias**
- **Contraloría Regional de Antofagasta**
- **Archivo de Secretaría de Concejo.**

*Un Municipio para Todos*



[www.municipalidadantofagasta.cl](http://www.municipalidadantofagasta.cl)